



1 ESCRITURA No.
2
3

4 --- taria : Jeanneth Brito S.

5
6
7
8
9
10

11 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
12 **BROLOG COMPAÑÍA LIMITADA**

13 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$400,00**
14 **CAPITAL PAGADO: USD \$200,00**

15 **DI:3 COPIAS**

16 **/** JB /****

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
18 República del Ecuador, hoy día **VIERNES CATORCE**
19 **(14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO,**
20 **ante mí, DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO,**
21 **NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN**
22 **QUITO**, según oficio número cero cinco cinco-cero seis
23 CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido
24 por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen, los
25 señores **ESTEBAN JAVIER LÓPEZ RAMÓN,**
26 **divorciado, ANDRÉS ALBERTO ROSERO**
27 **MOLESTINA, casado, ALFONSO BORJA MORA,**
28 **casado; y, GREGORIO XAVIER ORMAZA DONOSO.**

1) casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los
2) comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
3) domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
4) legalmente capaces para contratar y obligarse a
5) quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
6) exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias
7) autenticadas por mi, se agregan a este instrumento; y me
8) piden que eleve a escritura pública el contenido de la
9) siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo
10) de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
11) CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, contenida en las
12) siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA.-**
13) **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
14) esta escritura pública los señores: ESTEBAN JAVIER
15) LÓPEZ RAMÓN, ANDRÉS ALBERTO ROSERO
16) MOLESTINA, ALFONSO BORJA MORA Y GREGORIO
17) XAVIER ORMAZA DONOSO, los comparecientes son de
18) nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado el
19) primero y casados los restantes, mayores de edad;
20) domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y
21) personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
22) **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:-** Los comparecientes
23) declaran que es su voluntad fundar una compañía de
24) responsabilidad limitada que se constituye mediante el
25) presente acto.-Por consiguiente tienen la calidad de Socios
26) Fundadores de la compañía BROLOG COMPAÑÍA
27) LIMITADA, quienes comparecen a la celebración de esta
28) escritura.- **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN**



1 **NORMATIVO:-** Los fundadores expresan que la compañía
2 de responsabilidad limitada que constituyen se registrará por la
3 Ley de Compañías, por las demás Leyes de la República
4 del Ecuador en lo que fueren pertinentes y por el estatuto
5 que se inserta a continuación: **CLÁUSULA CUARTA.-**
6 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BROLOG**
7 **COMPAÑÍA LIMITADA:- ARTICULO PRIMERO.-**
8 **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:-** La compañía se
9 denominará BROLOG COMPAÑÍA LIMITADA y durará
10 cincuenta (50) años desde la fecha de su inscripción en el
11 registro mercantil, pero este plazo podrá reducirse o
12 prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,
13 observándose en cada caso las disposiciones legales
14 pertinentes y lo previsto en este estatuto. **ARTÍCULO**
15 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-** La
16 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es
17 el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
18 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o
19 fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO**
20 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:-** La Compañía al
21 momento de su constitución se dedicará a las siguientes
22 actividades: Uno) PRODUCCIÓN, ELABORACION,
23 PREPARACION, FABRICACIÓN Y
24 COMERCIALIZACIÓN.- La compañía se dedicará en
25 general, a la transformación de materia prima en
26 productos terminados y/o elaborados y a la
27 producción, comercialización, suministro, importación y
28 exportación de los siguientes productos o los

1 insumos necesarios para su producción, por cuenta
2 propia o de terceros: a) Toda clase de
3 artesanías y trabajos en materiales naturales, tales
4 como: artículos de cerámica, artículos de madera,
5 tejidos, tapices, cordelería y cestería; b) Juguetes y
6 juegos infantiles; c) Toda clase de artículos
7 suntuarios y de regalo tales como: joyas y
8 artículos conexos en la rama de joyería, artículos
9 de bazar, artículos de perfumería, cosméticos,
10 productos de cristal, aparatos de relojería, sus
11 partes y accesorios; d) Todo tipo de alimentos y
12 bebidas tales como: bebidas alcohólicas, licores,
13 gaseosas, aguas minerales; confitería; productos
14 dietéticos y naturistas, comida rápida, alimentos
15 preparados, y en general todo tipo de alimentos para
16 consumo humano, incluidas las actividades de restaurante,
17 catering, organización de eventos, sea en locales propios o
18 de terceros; Dos) **SERVICIOS, ASESORÍA,**
19 **REPRESENTACIONES, ADMINISTRACIÓN Y**
20 **MERCADEO.-** a) Podrá prestar servicios de asesoría
21 en los campos económico y financiero,
22 investigaciones de mercado y de comercialización
23 interna; b) Brindar asesoramiento técnico -
24 administrativo a toda clase de entidades y administrar
25 las mismas; c) Actuación como comisionista, intermediaria,
26 mandataria, mandante, agente y representante de personas
27 naturales y/o jurídicas; d) Control de calidad de
28 servicios; diseño y aplicación de estrategias de



1 calidad total y reingeniería; e) Búsqueda, gestión
2 obtención de financiamiento local o internacional para el
3 desarrollo e implementación de programas o proyectos
4 propios o de terceros, así como de donaciones -
5 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital social de
6 la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 400.00),
8 dividido en cuatrocientas (400.00) participaciones de un dólar
9 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,-
10 **ARTICULO QUINTO.-** Los derechos, obligaciones y
11 responsabilidades de los socios son los establecidos en los
12 pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
13 **SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:-** La
14 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
15 administrada por el Presidente y por el Gerente General.-
16 **ARTICULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE**
17 **SOCIOS:-** La Junta General de Socios, legalmente convocada
18 y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con
19 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a
20 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
21 convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO**
22 **OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS:-** Las Juntas Generales de
23 Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias
24 se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses
25 de cada año calendario, para considerar los asuntos
26 especificados en los numerales c) y d) del Artículo ciento
27 dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
28 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-

ARTICULO NOVENO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:-

Las Juntas Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando, en caso de urgencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:-

Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los socios, con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de la reunión. Se deberá dejar constancia de que la convocatoria ha sido recibida.- La Junta General además podrá convocarse, por simple pedido escrito del o de los socios que completen el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes, representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen, y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:- No obstante lo previsto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en



1 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar
2 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
3 capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad
4 la celebración de la Junta otorgándole el carácter de
5 Universal, por la totalidad de los asistentes, debiendo
6 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.-

7 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONCURRENCIA:-**

8 Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
9 General ya sea personalmente o por medio de un
10 representante. En cuyo caso la representación se conferirá
11 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no
12 ser que el representante ostente poder general legalmente
13 conferido. Los administradores de la Compañía si pueden
14 ser representantes convencionales de los socios.-

15 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- RESOLUCIONES:-**

16 Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas
17 por mayoría de votos del capital social concurrente, salvo
18 las excepciones previstas en la Ley de Compañías.-

19 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Presidirá la Junta

20 General, el Presidente de la Compañía y como Secretario
21 actuará el Gerente General, y a falta de ellos, La Junta
22 General elegirá un Presidente y un Secretario Ad-Hoc.-

23 Las actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles
24 escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con
25 numeración continua y sucesiva y rubricadas por el
26 Secretario una por una.-

27 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

28 **GENERAL:-** Son atribuciones de la Junta General, las

1 establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
2 **DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:-** La
3 Compañía tendrá un Gerente General, durará en el cargo
4 dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido y
5 continuará en sus funciones hasta ser legalmente
6 reemplazado, salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta
7 y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
9 **GENERAL:-** Las facultades administrativas y
10 responsabilidades del Gerente General son las determinadas
11 en el presente estatuto y en las pertinentes disposiciones de
12 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA**
13 **REPRESENTACIÓN LEGAL:-** La representación legal de
14 la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
15 Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos
16 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
17 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
18 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que
19 establecen las Leyes y el Estatuto. Además podrá otorgar
20 poderes especiales.- En caso de que otorgue poder general
21 deberá tener la autorización de la Junta General de Socios.
22 En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
23 del Gerente General, el Presidente tendrá la representación
24 legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la
25 Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:-** La
27 Compañía contará con un Presidente, que será elegido por
28 la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido



1 indefinidamente, y continuará en sus funciones hasta ser
2 legalmente reemplazado.- Para ser Presidente de la
3 Compañía se requiere ser Socio de la misma. El Presidente
4 hará las veces del Gerente General en caso de falta,
5 ausencia, impedimento o incapacidad de él, sean estos
6 temporales o definitivos. **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:-** Las
8 facultades administrativas y responsabilidades del Presidente,
9 son las determinadas en el presente estatuto y en las
10 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.
11 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Además de las
12 limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del
13 Gerente General o de quien haga sus veces, la Junta
14 General de Socios podrá señalar otras en razón de la
15 naturaleza o cuantía de sus actos con el alcance
16 determinado en el artículo doce de la Ley de Compañías.
17 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN:-** La disolución y liquidación de la
19 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
20 resolución de la Junta General de Socios y en los demás
21 casos previstos por la Ley.- En todos los casos de
22 liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria
23 de la Junta General de Socios que acordara la disolución,
24 será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y
25 sometándose a las disposiciones de las leyes respectivas.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN E**
27 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-** Los comparecientes
28 manifiestan que constituyen la compañía, con un capital

1 social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
2 Norteamérica, el mismo que se encuentra pagado en un
3 cincuenta por ciento de la siguiente manera: - - - - -

4	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
5		SUSCRITO	PAGADO	
6	Alfonso Borja Mora	100	50	100
7	Esteban Javier López Ramón	100	50	100
8	Andrés Alberto Rosero Molestina	100	50	100
9	Gregorio Xavier Ormaza Donoso	100	50	100
10	TOTAL	400	200	400

11 La Compañía entregará a cada Socio suscriptor un certificado de
12 aportación no negociable, en el cuál constará el número de
13 participaciones que por su aporte le corresponde.- Declaran los
14 Socios que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos
15 señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de
16 Compañías.- En todo aquello que no estuviere establecido en el
17 presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de
18 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

19 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:-** Los Fundadores de la
20 compañía facultan a la Abogada Malena Espinoza Cabrera para
21 que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la
22 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-
23 Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de
24 estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este
25 instrumento.”- **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los
26 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla
27 firmada por el Doctor Xavier Granja Cisneros, Abogado con
28 matrícula profesional número sesenta y tres setenta y cuatro, del



1 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de
2 la presente escritura pública, se observaron los preceptos
3 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
4 por mí, la Notaria, en unidad de acto, se ratifican y firman
5 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Esteban

ESTEBAN JAVIER LÓPEZ RAMÓN
C.C.No. 170592588-9

Andrés

ANDRÉS ALBERTO ROSERO MOLESTINA
C.C.No. 170442605

Alfonso

ALFONSO BORJA MORA
C.C.No. 171053695-2

Gregorio

GREGORIO XAVIER ORMAZA DONOSO
C.C.No. 170776424-5



Jeanneth
Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

FIRMADO DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO,
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO
(SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES) -----

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171053695-10

EDUARDO BORJA MORA SUEÑOS
 PERTINENCIA YUBUTO/BENALCAZAR
 07/07/1977

REN 1618692



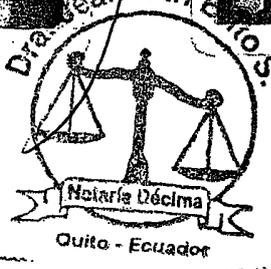
EQUATORIANA***** V434314222

SECTORA EMPLEADO

PRIMARIA

EDUARDO FELIPE BORJA
 MARIA TERESA MORA
 YUBUTO 01/09/2005

REN 1618692

Mano de la

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

082-0021
 NUMERO BORJA MORA ALFONSO

1710536952
 CEBULA

YUBUTO CANTON
 BENALCAZAR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a **14 NOV 2008**

DRA. JEANNETH BRITO S.
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE



Jeanneth Brito

00000 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

ESTADO: CASADO N°: 170776424-5

ORMAZA DONOSO GREGORIO XAVIER

06/10/2006

06/10/2018

REN 2093133



EQUATORIANA***** E394314242

NACIONALIDAD: MARIA B. VITERI BURBANO DE LARA

CASADO SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GREGORIO ORMAZA

CAROLINA DONOSO

QUITO 06/10/2006

06/10/2018

REN 2093133



PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

007-0027 NÚMERO
1707764245 CÉDULA
ORMAZA DONOSO GREGORIO XAVIER



QUITO
CANTÓN

[Signature]

F. PRESIDENTE ELECTORAL

AZON: De conformidad con la facultad
revista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO que la presente
COPIA es IGUAL al documento que
exhibido se devolvió.

Quito, a 14 NOV 2008

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION * CEDULACION

CIUDADANIA No. 171044280-5

ROSERO MOLESTINA ANDRES ALBERTO
 PICHINCHA / QUITO / SANTA PRISCA
 16 MAYO 1977
 PICHINCHA / QUITO / SANTA PRISCA
 GONZALEZ SUPLENTE 1978



Handwritten signature

ECUATORIANA***** V334312222

CASADO CAROLINA M RODRIGUEZ ESCOBAR
 SECUNDARIA EMPLEADO

ALBERTO ROSERO
 IRINI MOLESTINA
 QUITO 20/07/2007
 REN 2389028



Dra. Jeanneth Brito S.

Notaria Décima
 Quito - Ecuador

190-0134 1710442805
 NUMERO CEDULA
 ROSERO MOLESTINA ANDRES ALBERTO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

039-0137 1710442805
 NUMERO CEDULA
 ROSERO MOLESTINA ANDRES ALBERTO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SENALCAZAR PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 14 NOV 2008

DRA. JEANNETH BRITO S.
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Handwritten signature: Jeanneth Brito S.

Dra. Jeanneth Brito S.

Notaria Décima
 Quito - Ecuador

US\$ 200.00 CTS

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 11 de Noviembre de 2008

401064

Hemos recibido de:

BORJA MORA ALFONSO	50.00
LOPEZ RAMON ESTEBAN JAVIER	50.00
ROSEMO MOLESTINA ANDRES ALBERTO	50.00
ORMAZA DONOSO GREGORIO XAVIER	50.00
TOTAL: USD	200.00

LA SUMA DE: DOSCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **BROLOG CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

000009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7216917
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2008 3:27:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BROLOG CIA. LTDA.
APROBADO

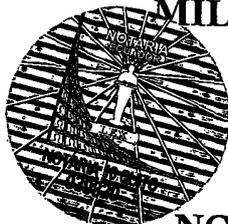
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en **Quito, a CATORCE (14)***de NOVIEMBRE del año DOS MIL OCHO.-**



Jeanneth Brito Solorzano

DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



--- **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "BROLOG CIA. LTDA; celebrada el 14 de noviembre del 2008, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No.08-Q-IJ-005231 de 10 de diciembre del 2008, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 12 de diciembre del 2008.- ✓



Jeanneth Brito Solórzano



DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

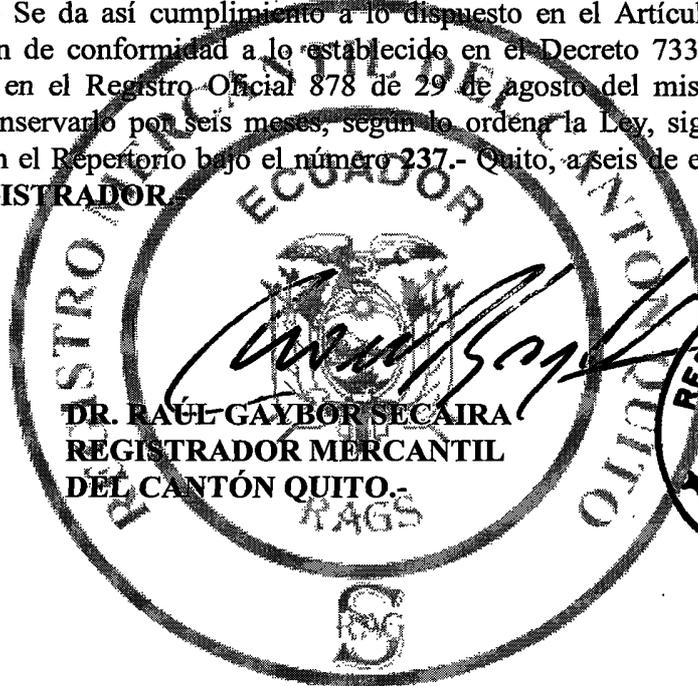


0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 10 de diciembre del 2.008, bajo el número **014** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BROLOG CIA. LTDA. "**, otorgada el 14 de noviembre del 2.008, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **009**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **237**.- Quito, a seis de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 1762

Quito,

27 ENE. 2009

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BROLOG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL